27-2020-264

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Contratar la prestación de servicios de carácter temporal de cuatro (04) Instructores atender procesos de formación en la modalidad Complementaria programa atención a población desplazada y víctima en las áreas: Artesanias, Ambiental y deportes, en el Centro de Recursos Naturales, durante la vigencia 2020.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Expertos, Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales en el área de formación a impartir, con conocimientos básicos en las Tics.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo seis (6) meses de experiencia como instructor o Docente, dependiendo del área y el programa a impartir.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total la suma de* CINCO MILLONES CIENTO VENTE MIL PESOS ($5.120.000)MCTE . *Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondientes a seis (6) días del mes de Octubre de 2020 por valor de SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 640.000) MCTE; b) un segundo pago por el mes de Noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000)mcte; c) Un ultimo pago por doce (12) días del mes de Diciembre de 2020, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.280.000) MCTE.*
PLAZO:	Hasta el 12 de Diciembre del 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Todos Municipios del Departamento del Chocó.*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Academico.*
ORDENADOR DEL PAGO:	Juan Carlos Blanco Córdoba; Director Regiinal con funciones de Subdirector de Centro.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Centro de Recursos Naturales industria y Biodiversidad de la Regional Chocó, en cumplimiento de su Mision de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral; presenta dificultad por no contar con instructores suficientes dentro del programa de atención a la población victima para la atención de los treinta Municipios del Departamento del Chocó más Belen de Bajirá; si se tiene en cuenta que el SENA como entidad del Estado

dentro de sus objetivos, resalta la integración y dinamización de la gestión institucional hacia la mejora de la calidad de vida e inclusión social de las poblaciones víctimas y vulnerables; esto, en el marco de la Ley 1448/2011 Política pública para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y sus Decretos Ley 4633 y 4635 sobre enfoque étnico, la cual indica al SENA como parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Victimas – SNARIV, articular procesos interinstitucionales para responder a la medida de Empleo Urbano y Rural, dentro del componente de RESTITUCIÓN en el proceso de Reparación Integral a las víctimas.

En este sentido, se requiere además del apoyo del equipo de profesionales de atención a población víctima, la contratación de instructores los cuales deben atender los resultados de las acciones de concertación que se adelantan con comunidades y líderes étnicos víctimas, necesarios para dar respuesta a los distintos procesos (Reparación Colectiva, Medidas de Protección Colectiva, Planes Específicos (Auto 005/2009), Retornos y Reubicaciones, Sentencias de Restitución de Tierras, Sentencias de Justicia y Paz, Alertas Tempranas, Remisiones administrativas y demás requerimientos judiciales), necesaria para contribuir en la Reparición integral y restitución de derechos vulnerados conforme a la Ley 1448/2011 priorizados para la vigencia 2020; de igual manera, esta necesidad responde, al recrudecimiento de la violencia en los municipios y comunidades del Departamento del Chocó, donde de los 30 municipios, mas de veinte dos (22) de ellos aproximadamente, se encuentran en situación de vilnerabilidad con Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría y Ministerio del Interior.

Conforme a lo antes expuesto, se hace necesario y prioritario contratar la prestación del servicio de carácter temporal de cuatro (04) Instructores para la atención de la formación complementaria para la Poblacion Victima del Departamento, en las áreas de: Artesanias, Ambiental y Deportes, por un periodo de tiempo de Un (1) mes y dieciocho (18) dias; y de esta manera contribuir en el cumplimiento de los lineamientos en los planes estratégicos SENA y al Plan Nacional de Desarrollo, cuya orientación, obedecen al accionar de la entidad hacia el logro de resultados transformacionales que impacten el emprendimiento, la productividad, la equidad y la generación de empleo decente para la región y nación, aportando de manera significativa al bienestar e incidir en el mejoramiento de la calidad de vida y restitución de derechos de las comunidades desplazadas y víctimas.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este

documento.

2. **Obligaciones Específicas:**

- Seleccionar estrategias de enseñanza-aprendizaje-evaluación según el programa de formación profesional y el enfoque metodológico adoptado, que responda al enfoque diferencial.
- Orientar los procesos de enseñanza -aprendizaje, según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizajes y programas curriculares vigentes.
- Programar las actividades de enseñanza-aprendizaje-evaluación de conformidad con los módulos de formación y el calendario institucional y el manual de procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional.
- Llevar el registro de evidencias de la actividad enseñanza aprendizaje en el portafolio personal, para cuando sea requerido.
- Reportar información académica y administrativa según las responsabilidades institucionales asignadas.
- Evaluar la formación de los aprendices durante el proceso educativo de acuerdo con el manual de evaluación vigente.
- Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato y presentar mensualmente los informes de ejecución del contrato.
- Apoyar técnicamente en las evaluaciones de los procesos de adquisición de bienes y servicios, por el conocimiento profesional contratado previa designación del Director Regional.
- Reportar 160 horas mes de labores en la formación complementaria.
- Verificar antes de la matricula que el personal a atender debe ser minimo el 60% de la población victima, el cual deberá ser consultado y refrendado por el Equipo de Victimas del Centro, en el aplicativo diseñado para tal fin.
- Aplicar al proceso de certificación de norma de competencia "Orientar formación Presencial de Acuerdo con Procedimiento Técnico y Normativo", según las normas que aplican a la función instructor.
- Hacer entrega mensualmente de la consolidación de la información para caracterizar la población atendida a la lider de Victimas del Centro, en el formato diseñadompara tal fin.
- Las demás para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Todos los Municipios del departamento del Chocó.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.480.000)MCTE . *Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondientes a seis (6) días del mes de Octubre de 2020 por valor de SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 640.000) MCTE; b) un segundo pago por el mes de Noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000)MCTE; c) Un ultimo pago por doce (12) días del mes de Diciembre de 2020, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.280.000) MCTE.* La cual se fija con cargo al CDP 1120 del 10 de enero de 2020.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de

2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: *Coordinador Academico.*

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Director Regioinal con funciones de Subdirector de Centro, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable*:*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

Se expide en Quibdó a los 15 dias del mes de Octubre de 2020

JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA
Director Regional con funciones de Subdirector
del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad

Proyectó: Yilse Aleida Ruiz Carrillo: Coordinadora Academica
Reviso: Kelly Niño Serna, Profesional Grado 1 –Área Contratación

EL DIRECTOR DE FORMACION PROFESIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Que la Subdirección del Centro de **Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó**, se requiere contratar los servicios personales de carácter temporal de cuatro (04) instructores para atender procesos de formación en la modalidad Complementaria para población desplazada en los programas de: Artesanias, Ambiental y deportes.

NOMBRE DEL PROGRAMA (INDICAR SI ES COMPLEMENTARIO, TÉCNICO O TECNÓLOGO)	**CANTIDAD DE CONTRATOS**	**PERFIL DEL INSTRUCTOR**	**EXPERIENCIA LABORAL**	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Formación complementaria en Artesanías	**1**	Experto y/o técnicos en el área relacionada a orientar	La Experiencia requerida para el personal con experticia será mínimo de 26 meses en el área técnica a orientar y 12 meses en docencia. Mínimo dieciocho meses en el área técnica a orientar y seis meses en funciones docentes para los técnicos	CINCO MILLONES CIENTO VENTE MIL PESOS ($5.120.000)MCTE
Complementaria-Ambiental	**1**	Educación: Profesionales Técnicos, Tecnólogos en Ingeniero Ambiental, sanitario, químico, biología, ecología, licenciatura en biología y química, ciencias básicas o afines y/o afines	12 meses de experiencia laboral certificable en el área o especialización en gestión ambiental y12 meses en docencia.	CINCO MILLONES CIENTO VENTE MIL PESOS ($5.120.000)MCTE
Complementaria de Deportes	**2**	Profesional en Deportes, Licenciado en	Dieciocho (18) meses de experiencia: de	CINCO MILLONES CIENTO VENTE MIL PESOS

		educación física, entrenador deportivo, Profesional en cultura física, Recreación y deporte. • Profesional en ciencias del deporte.	los cuales doce (12) Meses estarán relacionados con ejercicio de su profesión. Experiencia en Procesos electorales colombianos; ponencias, foros académicos, seminarios, Participación como jurado o testigo electoral y docencia y formación Virtual de seis (6) meses.	($5.120.000)MCTE CADA UNO.

Teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de los requerimientos que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual del SENA - POA, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida·, la disponibilidad presupuestal global, y las horas requeridas para atender las acciones de formación programadas.

Se hace necesario Contratar la prestación de servicios personales dé carácter temporal para atender procesos de formación en las diferentes modalidades y programas que se oferten en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó, durante la vigencia 2020, las cuales se encuentran debidamente sustentadas en el Plan de Contratación de Instructores.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar los servicios personales de carácter temporal de cuatro (04) instructores para atender procesos de formación en la modalidad Complementaria para población desplazada en los programas de: Artesanias, Ambiental y Deportes.

Que de acuerdo con certificación expedida por el Subdirector del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere necesario contratar los servicios personales de carácter temporal de cuatro (04) instructores para atender procesos de formación en la modalidad Complementaria para población desplazada en los programas de: Artesanias, Ambiental y Deportes.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA,

Objeto: Contratar la prestación de servicios de carácter temporal de cuatro (04) Instructores atender procesos de formación en la modalidad Complementaria para población desplazada en los programas: Artesanias, Ambiental y Deportes, en el Centro de Recursos Naturales, durante la vigencia 2020.

Plazo de Ejecución: 12 de diciembre de 2020, previa legalización del contrato y firma del acta de inicio y de acuerdo a la programación de los coordinadores académico SENA.

Valor: **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.480.000) M/CTE**. La cual se fija con cargo al CDP 1120 del 10 de enero de 2020.

Autorización No. 27-2020-264

Dada en Bogotá D.C. a los



FARID DE JESUS FIGUEROA TORRES
Director de Formación Profesional Integral

Vo.Bo. y Aprobación Subdirector de Centro: ***JUAN CARLOS BLANCO CÒRDOBA***
Director Regional con funciones de Subdirector Del Centro Recursos Naturales Industria y Biodiversidad

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL SUFICIENTE

EL DIRECTOR REGIONAL CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DE CENTRO DE RECURSOS NATURALES INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD DEL CHOCÓ

CONSIDERANDO

La Subdirección del SENA Regional Chocó requiere contratar de servicios personales y de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad, y conforme a lo anotado en las anterior consideraciones, se constató que a la fecha no existe personal de planta suficiente para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por la Oficina de Contratación de la Dirección Regional CRNIB para ejecutar el siguiente objeto: "Contratar la prestación de servicios de carácter temporal de cuatro (04) Instructores atender procesos de formación en la modalidad Complementaria programa atención a población desplazada y víctima en las áreas: Artesanias, Ambiental y deportes, en el Centro de Recursos Naturales, durante la vigencia 2020"., conforme al artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rigen el proceso.

Dada en Quibdó, a los quince (15) días del mes de octubre de 2020.

JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA
Director Regional con funciones de Subdirector
del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad

O

Proyecto: Yilse Ruiz Carrillo; Coordinadora Academica
Reviso: Kelly Niño Serna, Profesional Grado 1 –Área Contratación
Reviso: Jharold Torres Arango, Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Anexo: Estudio Previo y Análisis del sector